

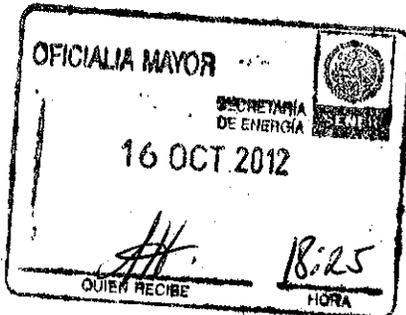
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/12/3189



Asunto: Dictamen Total, con efectos de final, sobre el anteproyecto denominado *Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide los Lineamientos para las Licitaciones tipo Subasta relativas a Proyectos de Pequeña Producción de Energía Eléctrica a partir de Energías Renovables.*

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

LIC. MARÍA DE LA LUZ RUÍZ MARISCAL
Oficial Mayor
Secretaría de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado *Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide los Lineamientos para las Licitaciones tipo Subasta relativas a Proyectos de Pequeña Producción de Energía Eléctrica a partir de Energías Renovables.*, y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), remitida por la Secretaría de Energía (SENER) 08 de octubre de 2012 y recibida en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal electrónico de la MIR¹, el 09 de octubre de 2012 de conformidad con el artículo 30 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo.

Recibido el anteproyecto y la MIR de impacto moderado correspondiente, la COFEMER ha llevado a cabo el análisis de la información presentada por esa Secretaría, con el objeto de determinar si el anteproyecto se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007. Con base en el análisis mencionado, esta Comisión observa que en el formulario de la MIR se invoca el supuesto previsto en la fracción II del artículo 3, del ACR, la cual establecelo siguiente:

"II. Que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumple con una obligación, establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal;

En este sentido, la SENER plantea en el formulario de la MIR, la siguiente justificación sobre la fracción II del ACR:

"Los artículos 31, fracción VI, y 36 del Reglamento de la LAERFTE establecen que la CRE expedirá e inscribirá en su registro público los lineamientos para la expedición de las licitaciones que el suministrador llevará a cabo para proyectos de generación renovable y cogeneración

¹www.cofemermir.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

eficiente, de acuerdo con las metas que establezca el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables (el Programa)."

Al respecto, esta Comisión observa que de conformidad con el artículo 2, fracción III de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE), corresponde a este órgano promover el desarrollo eficiente de la actividad de adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público.

Por otra parte, en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energía Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE) la Comisión Reguladora de Energía tiene la atribución de expedir, entre otras, las disposiciones de carácter administrativo que regulen la generación de electricidad a partir de energías renovables, y el artículo 16 de dicho ordenamiento señala, a su vez, que los suministradores deberán celebrar contratos de largo plazo con los generadores que utilicen energías renovables con un permiso de la CRE conforme a las directrices que expida la misma.

En este sentido, el Reglamento de la LAERFTE establece dichas disposiciones administrativas de la CRE en materia de regulación de la generación renovable y la cogeneración eficiente, y específicamente en su artículo 31, fracción VI, Título Cuarto, Capítulo I de dicha reglamentación se establece la atribución de la CRE para la emisión de lineamientos para la expedición de licitaciones en esta materia:

"Artículo 31.- La Comisión, para la regulación de la Generación Renovable y la Cogeneración Eficiente, expedirá e inscribirá en su registro público lo siguiente:

[...]

VI. Lineamientos para la expedición de las licitaciones a las que se refiere el Capítulo II del Título Cuarto del presente reglamento."

Por otra parte, en el artículo 36, Título Cuarto, Capítulo II de dicha reglamentación se establece que el Suministrador llevará a cabo las licitaciones para proyectos de generación renovable y de cogeneración eficiente y los principios bajo los cuales, las convocatorias y bases de licitación, deberán ajustarse

Artículo 36.- El Suministrador llevará a cabo licitaciones separadas para proyectos de Generación Renovable y para proyectos de Cogeneración Eficiente, de acuerdo con las metas que establezca el Programa, referidas en las fracciones I y II del artículo 19 de este reglamento.

Las convocatorias y bases de licitación que se emitan para la Generación Renovable responderán a las metas establecidas en el Programa y deberán ajustarse a los principios siguientes:

- I. Las convocatorias podrán ser nacionales o regionales;*
- II. Señalarán la capacidad máxima solicitada y su rango de variación permitido;*

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

- III. *Los participantes podrán ofrecer la capacidad total solicitada o una capacidad parcial;*
- IV. *Las bases de la licitación procurarán la máxima flexibilidad posible a los interesados para plantear el contenido técnico de sus propuestas en cuanto a tecnología específica, diseño, ingeniería, construcción y ubicación de las instalaciones, y*
- V. *Se incluirán mecanismos para fomentar tanto a aquellos proyectos de generación que aporten capacidad en firme al sistema como a aquellos que puedan estar disponibles en la horas de mayor demanda de la Red Eléctrica”*

Con relación a lo anterior esta Comisión observa, que la CRE tiene la atribución de expedir disposiciones de carácter administrativo que regulen la generación de electricidad a partir de energías renovables de conformidad con el artículo 7, fracción I de la LAERFTE.

En específico, dicha dependencia, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la RLAERFTE, posee la facultad de expedir e inscribir en su registro público los lineamientos para la expedición de licitaciones bajo los principios establecidos en el artículo 36 de dicho reglamento.

En tal virtud, la atribución de esa Secretaría para expedir los lineamientos para licitaciones en materia de generación de electricidad, tienen el objeto de promover el desarrollo eficiente de la actividad de adquisición de energía eléctrica destinada al servicio público, y por lo tanto, las disposiciones legales invocadas por esa Secretaría, encuadran en el caso de excepción, de conformidad con el criterio citado.

Por lo anterior, la presente resolución implica que el anteproyecto referido y su respectiva MIR, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA, derivado de lo cual la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de la LFPA, la COFEMER tiene a bien expedir el siguiente:

Dictamen Total

I. Consideraciones generales

En México, algunas de las posibles políticas de diversificación apuntan hacia el crecimiento de la participación de las fuentes renovables, con el objetivo de balancear la concentrada participación de los combustibles fósiles, y permitir reducir su consumo.



A continuación, se resumen los principales objetivos de los planes, programas y estrategias que han implementado en México el Gobierno Federal en materia del aprovechamiento de fuentes renovables:

Cuadro 1. Instrumentos de política en materia de energías renovables

Instrumentos de Política	Objetivos
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	<ul style="list-style-type: none"> - Diversificar las fuentes primarias de generación de energía eléctrica - Aprovechamiento de fuentes renovables - Establecer un marco jurídico que promueva inversiones - Impulsar el potencial de capacidad eléctrica.
Programa Sectorial de Energía 2007-2012	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad mediante la diversificación de tecnologías y fuentes primarias de generación - impulsar, a través de mecanismos específicos, el uso de fuentes de energía que no aumenten la emisión de gases de efecto invernadero - Impulsar proyectos en las modalidades previstas por LSPEE - Desarrollar esquemas de financiamiento que agilicen e incrementen el aprovechamiento de fuentes renovables.
Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012	<ul style="list-style-type: none"> - Establece como meta que las fuentes renovables representen el 25 por ciento de la capacidad efectiva de generación.
Programa Especial de Cambio Climático 2008-2012	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento a la participación del sector privado en la generación de energía eléctrica con fuentes renovables de energía.
Estrategia Nacional de Energía 2012-2026	<ul style="list-style-type: none"> - Diversificar las fuentes de energía con la promoción e incentivo del uso de energías no fósiles para generación de

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Instrumentos de Política	Objetivos
	energía eléctrica, a través de instrumentos regulatorios que den certidumbre para la participación de pequeños productores.
Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables	- Desarrollar y promocionar las energías renovables, para lo cual tiene como línea de acción otorgar mecanismos de apoyo que permitan ampliar la participación de los pequeños productores.

FUENTE: Elaboración propia con datos de SENER

En este sentido, el impulso de proyectos de aprovechamiento de energías renovables ofrece beneficios para el país en distintas vertientes como el aprovechamiento eficiente de los recursos renovables energéticos distribuidos en el territorio nacional; la promoción de la participación social y privada en la inversión requerida por el sector eléctrico para satisfacer la creciente demanda nacional; la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica y el aumento en la confiabilidad del suministro de energía eléctrica; el incremento de la capacidad efectiva de generación; la disminución de la variabilidad de los costos de generación de electricidad dada su independencia de los recursos fósiles; el apoyo al cumplimiento de las metas de participación de energías renovables establecidas por el Gobierno Federal; la disminución del impacto del sector eléctrico en el medio ambiente y la salud; el apoyo al cumplimiento de los compromisos internacionales de nuestro país en materia ambiental y de cambio climático por mitigación de gases de efecto invernadero; y el fortalecimiento de la cadena de valor de las energías renovables para el desarrollo de la infraestructura del sector electricidad.

Panorama Internacional

La capacidad instalada para la generación de energía eléctrica en países miembros de la OCDE creció 2.3% en promedio anual durante 1998-2008, ubicándose en 2,482 GW hacia el final del periodo, de acuerdo con datos de la Prospectiva del Sector Eléctrico 2010-2025 elaborado por la SENER. En el último año, Estados Unidos concentró 40.8% de dicha capacidad con 1,012 GW, lo que representa 84.5% del total en Norteamérica; por su parte Canadá y México participan con 10.7% y 4.8%, respectivamente. En el caso de los países europeos miembros de la OCDE destacan: Alemania, Francia, Italia, España y el Reino Unido, que en conjunto aportan 21.5% de la capacidad instalada. Asimismo, la capacidad total de la región representa 34.7% de la OCDE. El resto se conforma por los países de Asia y de Oceanía, con 14.5% y 2.6% respectivamente.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

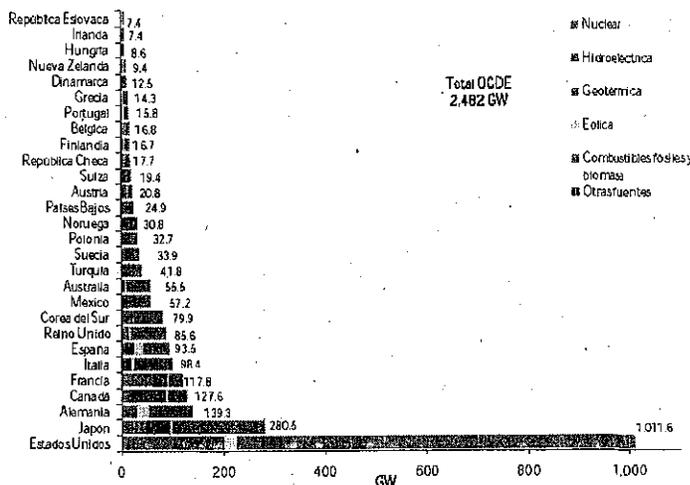


En el caso de México, 73.3% de la capacidad instalada corresponde a tecnologías que utilizan combustibles fósiles como gas natural, combustóleo, carbón y diesel. Mientras que 26.7% restante corresponde a fuentes alternas, de las cuales las hidroeléctricas aportan 22% del total instalado.

Asimismo, al interior de la OCDE las mayores capacidades para generación de electricidad se encuentran instaladas en EUA, Japón, Alemania, Canadá y Francia. En este último país, la alta participación de la energía nuclear (53.7%), constituye un caso singular no sólo entre países miembros de la OCDE, sino en el mundo entero. Noruega y Canadá se caracterizan por contar con una alta proporción de capacidad instalada con base en la energía hidráulica. En 2008, la capacidad hidroeléctrica instalada en dichos países representó 96.6% y 58.5% del total respectivamente.

De lo anterior, la SENER señaló que el carbón, es el combustible de mayor utilización para la generación de electricidad en el mundo. Desde hace décadas, su amplia disponibilidad, estabilidad en sus precios, así como su alto poder calorífico, entre otros factores, le han dado particular ventaja comparativa como combustible primario para generar energía eléctrica. No obstante, en 2008 se registraron precios sensiblemente superiores respecto a otros años, con incrementos de 70 a 130% respecto a las cotizaciones de 2007 en mercados europeos y asiáticos, lo cual, aunado a las políticas de mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en muchos países, ha incrementado la competitividad de otros combustibles como el gas natural e incluso la energía nuclear. A pesar de ello, en países como China, EUA, India, Sudáfrica y Australia, más de 50% de la energía térmica utilizada para generación de electricidad proviene del carbón.

Gráfica 1. Capacidad de generación de energía eléctrica en países miembros de la OCDE, 2008 (GW)



Fuente: Prospectiva del Sector Eléctrico 2010-2025, SENER²

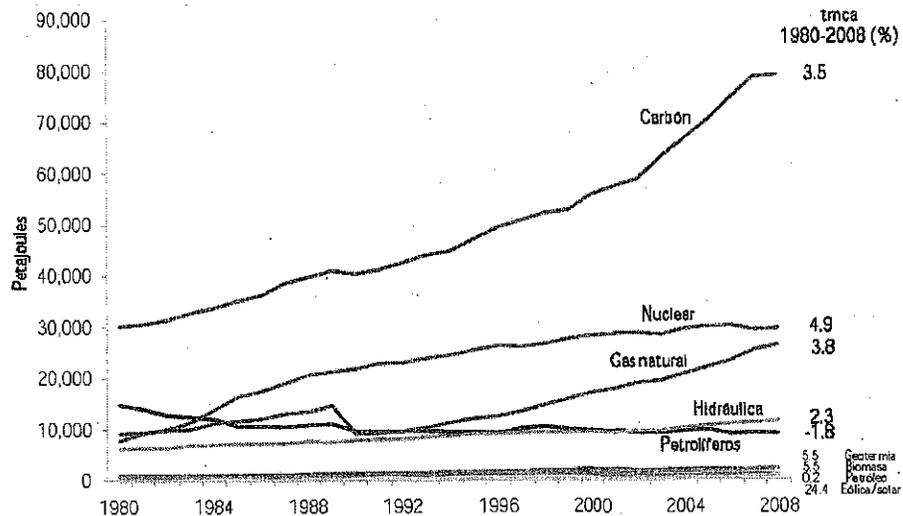
² Incluye generación centralizada y autogeneración de energía eléctrica.



El carbón, ha registrando un crecimiento promedio anual de 3.5%. En el caso de la energía nuclear, su mayor dinamismo se observó desde principios de la década de 1980 y en años recientes se ha iniciado la construcción de varios reactores, sobre todo en el sudeste asiático. El gas natural, cuya penetración en la generación de electricidad es relativamente alta en países como Japón, Reino Unido y México, ha mostrado un crecimiento importante desde principios de la década de 1990, con una pendiente más pronunciada a partir de 1993. Otros recursos, como la hidroelectricidad, representan la principal fuente primaria en países como Canadá, Brasil, Noruega e Islandia. En éste último, adicionalmente a la generación hidroeléctrica, la geotermia es de gran importancia alcanzando una participación de 22.5% en 2008.

En promedio, el patrón de utilización de fuentes primarias para generar electricidad depende de la disponibilidad y precio, del riesgo asociado al suministro, así como el perfil tecnológico y del portafolio de generación existente en cada región y país.

Gráfica 2. Consumo mundial de combustibles y utilización de fuentes primarias 1980-2008



Fuente: SENER con base en datos de la International Energy Agency (IEA).

Asimismo, el carbón destaca debido a su alto grado de penetración en las principales economías mundiales mientras que la energía nuclear es ampliamente utilizada en países como Francia, Rusia, Corea del Sur, EUA y Japón. En el caso de éste último, se distingue una canasta de

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

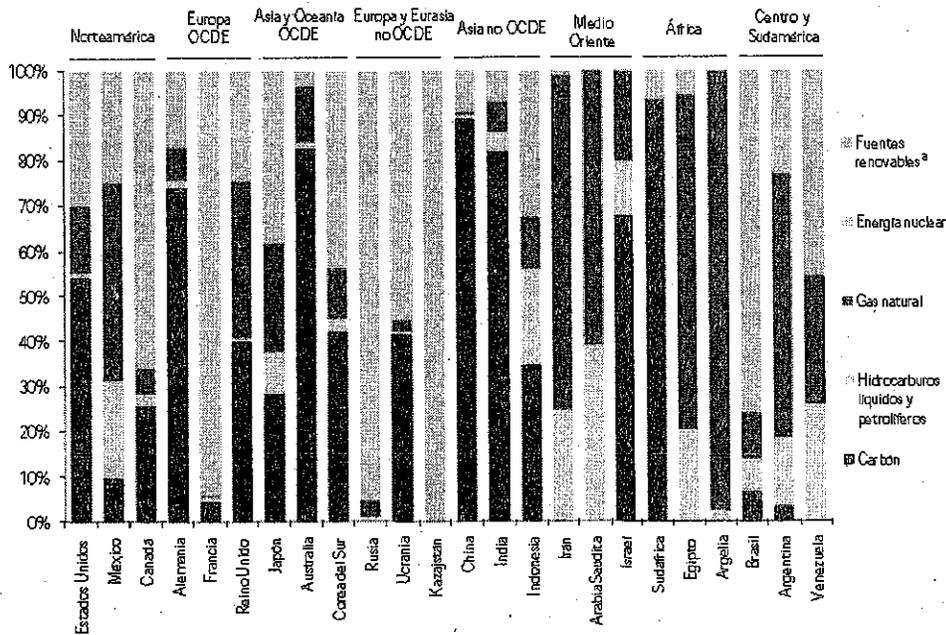


tecnologías diversa; con una equilibrada presencia de generación nuclear, gas natural, carbón, petrolíferos y fuentes renovables.

En el caso de México, las fuentes primarias y combustibles para generación de electricidad poseen una concentrada participación del gas natural en primer lugar, seguido por los hidrocarburos líquidos, las fuentes renovables y el carbón.

Por otra parte, Brasil posee una de las matrices energéticas más limpias del mundo. Dada su alta dependencia respecto a la energía hidroeléctrica, la operación del sistema de centrales de generación consiste en aprovechar la diversidad hidrológica exportando energía desde las cuencas húmedas hacia las cuencas secas.

Gráfica 3. Fuentes primarias y combustibles para generación de electricidad en países seleccionados, 2008



Fuente: Elaborado por SENER con base en el Electricity Information 2010, Energy Balances of OECD Countries 2010, Energy Balances of Non-OECD Countries 2010; International Energy Agency.

Asimismo, con la finalidad de no comprometer la seguridad energética del país, el gobierno brasileño ha restringido las exportaciones de electricidad hacia Uruguay y Argentina. Estos eventos pueden significar riesgos para la estabilidad y seguridad en el servicio eléctrico, debido a la

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



concentración de la infraestructura de generación basada en una sola fuente primaria. Por ello, para muchos países es de importancia estratégica establecer políticas de diversificación que fortalezcan sus sistemas eléctricos para responder a los cambios económicos, políticos, a las restricciones ambientales, a la volatilidad en los precios de los combustibles, así como al riesgo en el suministro de los mismos y a los impactos derivados de un posible entorno económico inestable que pudieran afectar la estabilidad y confiabilidad del suministro eléctrico.

En el entorno internacional, el uso de la energía primaria y secundaria para generación de electricidad depende de diferentes factores que varían de una región a otra, así como de la disponibilidad de recursos económicamente competitivos. Adicionalmente, la utilización de dichas fuentes depende de las restricciones imperantes por la volatilidad en los precios de los energéticos, la disponibilidad de los combustibles, el impacto social, así como por la normatividad ambiental. Las estimaciones indican que durante los próximos años, los combustibles de mayor utilización para generación de electricidad en el mundo serán el carbón y el gas natural, en detrimento de la utilización de combustibles derivados del petróleo, como es el caso del combustóleo. Esto obedece a la volatilidad en los precios del combustible y a la disponibilidad de tecnologías de mayor eficiencia y con un impacto ambiental sensiblemente menor que las plantas convencionales que utilizan derivados del petróleo.

Se estima que durante el periodo 2007-2025, la fuente primaria de mayor crecimiento en la generación eléctrica serán las energías renovables, que pasarán de 18.4% a 23.4%, lo cual complementará la participación mayoritaria del carbón que se mantendrá en 39.6% y al gas natural con 20.4% hacia ese último año.

Energías Renovables

Las fuentes de energía renovable, son hoy en día una alternativa con un extenso potencial para disminuir la dependencia global en el consumo de combustibles fósiles. Sus aplicaciones tanto en operación como potenciales, han venido creciendo hasta abarcar prácticamente todos los usos finales de la energía en el mundo.

En la actualidad, el aprovechamiento de las fuentes renovables para generar electricidad muestra niveles de desarrollo asimétrico entre economías avanzadas y economías en desarrollo o emergentes. A excepción de Canadá y Turquía, donde se tienen planes para el desarrollo de grandes proyectos hidroeléctricos, en las economías OCDE la mayor parte de los recursos hidroeléctricos económicamente explotables ya han sido desarrollados, por lo que la mayor parte del crecimiento en las energías renovables en esos países corresponden a fuentes diferentes a la hidráulica, como lo es el viento y la biomasa. En varios de estos países, principalmente en Europa, se han implementado políticas de estímulo para impulsar su aprovechamiento, por medio de incentivos financieros (feed-in tariffs³), incentivos fiscales, fijación de cotas de mercado, entre otros

³ Una feed-in tariff es un incentivo financiero diseñado para estimular el desarrollo de las fuentes renovables para generar electricidad. Bajo este esquema, el gobierno, a través de la legislación, obliga a las empresas del servicio público o



instrumentos. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo, se considera que la energía hidroeléctrica será la que aporte el mayor impulso durante los próximos años.

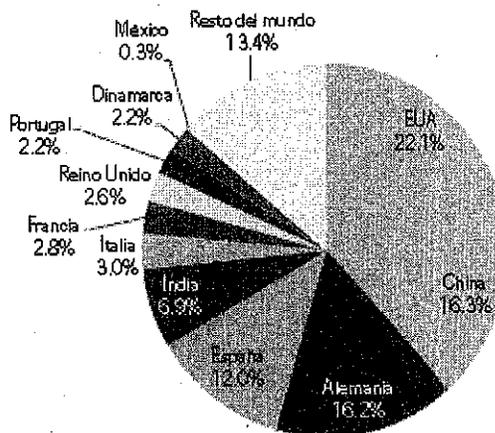
Específicamente se proyecta un fuerte desarrollo hidroeléctrico en gran escala en China, India, Brasil y varias naciones del sureste asiático como Malasia y Vietnam. Además de la hidroeléctrica, la energía eólica tendrá una dinámica expansión en China.

Energías eólicas

Durante los años recientes, la capacidad mundial de energía eólicas instalada ha crecido de manera vertiginosa, particularmente en Alemania y España y más recientemente en China. En Europa, el rápido crecimiento de la capacidad instalada ha sido en gran parte propiciado por la implementación de las feed-in tariffs. Durante el periodo 1999-2009, la capacidad eólica mundial se ha expandido con una tasa de crecimiento promedio anual de 27.9%, al pasar de 13,600 MW a 159,213 MW

Al cierre de 2009 se tenían instalados 159,213 MW de capacidad eólica alrededor del mundo, de los cuales destaca en primer lugar EUA con 35,159 MW (22.1%), China con 26,010 MW (16.3%), Alemania con 25,777 MW (16.2%), luego España con 19,149 MW (12.0%), India 10,925 MW (6.9%), Italia con 4,850 MW (3.0%), entre otros. México ocupa la posición 27 con 402 MW (0.3%).

Gráfica 4. Distribución de la capacidad eólica mundial por país, 2009



Fuente: SENER, elaborado con base en *World Wind Energy Report 2009*, World Wind Energy Association.

suministradoras a comprar la electricidad producida por generadores privados a un precio superior al de mercado o lo suficientemente alto para estimular la inversión en ese tipo de fuentes. Esto hace posible que a pesar de los altos costos de inversión asociados a las fuentes renovables, los generadores que las utilizan alcancen un retorno positivo de la inversión.



Energía geotérmica

En materia de capacidad instalada para generar electricidad a partir de recursos geotérmicos, en el contextomundial a octubre de 2010 México ocupó la cuarta posición, con 958 MW, precedido por EUA con 3,093 MW, Filipinas con 1,904 MW e Indonesia con 1,197 MW, representando 8.9%, 28.9%, 17.8% y 11.2% del total mundial, respectivamente.

En los países en desarrollo de Asia y América Central y Sudamérica, los proyectos hidroeléctricos enmedia y mayor escala dominarán los incrementos en la utilización de energías renovables durante los próximos años.

China, India y Brasil tienen planes para expandir su capacidad hidroeléctrica para satisfacer los incrementos en sudemanda de energía eléctrica. Por el contrario, en Medio Oriente la hidroelectricidad no tendrá una expansión significativa, dado que en esa región sólo algunos países tienen los recursos hidráulicos necesarios para impulsar estetipo de proyectos.

Energía solar

La tecnología solar fotovoltaica convierte la luz solar en energía eléctrica directamente usando fotones de la luzdel sol para excitar los electrones a niveles de energía más altos. La diferencia de potencial resultante a través de lasceldas solares permite el flujo de una corriente eléctrica. Aunque esta tecnología actualmente es utilizada enaplicaciones residenciales en pequeña escala, también puede ser escalada para aplicarse en centrales eléctricasmayores.

En la actualidad, el costo de la energía eléctrica producida con paneles solares es demasiado alto debido a que loscomponentes de los paneles son caros y la eficiencia de conversión de la energía solar en electricidad es muy baja.

Desde las primeras celdas solares construidas en la década de 1950, se tenían eficiencias de conversión de 5-6%, la cual con el desarrollo tecnológico ha mejorado hasta niveles de 12-18% en las modernas celdas de silicio.

Esta tecnología seguirá ganando participación de mercado en países donde existen incentivos financierosrespaldados por el gobierno, específicamente en el caso de Alemania, donde existe una tarifa de estímulo quecontribuye a solventar las desventajas económicas derivadas del alto costo de la tecnología para energía renovable. La aplicación de dicha tarifa ha generado una expansión importante en el uso de energía solar fotovoltaica. Por otraparte el gobierno en Japón se ha establecido el objetivo de que hacia 2030 el 30% de todos los hogares dispongande paneles fotovoltaicos.



Energía Térmica

La tecnología termosolar produce electricidad concentrando la radiación solar para calentar y producir vapor de agua y hacerlo pasar por una turbina de la misma forma que se realiza en una central termoeléctrica o de ciclo combinado. Existen dos tipos de concentradores solares: tipo torre y parabólicos. Gracias a los avances científicos y tecnológicos, estas tecnologías se han desarrollado notoriamente durante las últimas dos décadas y con ello se ha reducido el costo de producir electricidad a partir de concentradores solares. Actualmente el precio de la electricidad generada mediante concentradores puede competir con los precios de la energía comercializada en las tarifas más altas. Las plantas termosolares están siendo orientadas para competir con la generación de electricidad al por mayor, especialmente la proveniente de plantas que operan en horario punta, y se espera que su competitividad aumente en la medida que las tecnologías de almacenamiento térmico mejoren, así como resultado de el abatimiento de costos y en función de que se lleve a cabo la adopción generalizada de políticas claras para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

La tecnología termosolar con mayor utilización en el mundo es la de colectores parabólicos, los cuales se instalan mediante un arreglo de un campo de reflectores concentrados sobre un punto donde un fluido de trabajo es sobrecalentado para producir vapor. Actualmente en los EUA la capacidad total termosolar instalada es de 400 MW y se estima que hacia 2030 crecerá a 859 MW.

II. Objetivos regulatorios y problemática

Con respecto a la problemática que atiende el anteproyecto, la SENER mencionó que:

"[...] debido a la contracción financiera internacional de 2008, varios proyectos de autoabastecimiento solicitaron a la CRE modificaciones con respecto a la fecha autorizada para la entrada en operación fijada en el permiso de generación de energía eléctrica. Estos retrasos representan problemas en la planeación del SEN para la CFE, por lo cual, el desarrollo de nuevos proyectos de menor escala a través de la modalidad de pequeña producción representan una opción para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en la materia y que a su vez impacten en un menor grado al medio ambiente."

Con relación a la modalidad de pequeña producción, esa Secretaría señaló lo siguiente en el numeral 2 de la MIR:

"[...] Dicha modalidad no ha tenido el impacto que se esperaba, las razones de lo anterior, se basan en que la adquisición de energía eléctrica por parte de la CFE, hasta ahora se realizan considerando un pago máximo del 98% del CTCP (Costo Total de Corto Plazo). Es relevante mencionar que los valores del CTCP corresponden a los costos de generación en que incurre la CFE en zonas específicas del país y estos varían en función de la operación del parque de generación de ese organismo. De lo anterior, un proyecto bajo la modalidad de pequeña producción, no tiene la

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

garantía de pago de un costo fijo que en el mejor de los casos se incremente con la inflación, situación que ha traído como consecuencia que los inversionistas no cuenten con las condiciones necesarias para financiar este tipo de proyectos bajo estas condiciones de compra; y se evidencia con el número actual de permisos otorgados que actualmente asciende a un total de 8 con proyectos de energía renovable correspondientes a 110.0 MW de capacidad autorizada” (Énfasis añadido).

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión considera que la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental se encuentra relacionado con condiciones estructurales y de mercado adversas para financiar proyectos de participación privada para la generación de energía eléctrica, por lo que es muy probable que exista en México un potencial de generación renovable subutilizado.

Por lo tanto, esta Comisión hace notar que resulta necesaria la intervención gubernamental para incentivar el desarrollo de este tipo de proyectos con el objeto de aprovechar el potencial energético de nuestro país.

Al respecto, esa Secretaría señaló en el numeral 2 de su formulario de MIR lo siguiente:

*[...]
la realidad demuestra que existe en nuestro País potencial de generación renovable subutilizado que no necesariamente resulta atractivo para los actores que actualmente participan en la generación de energía eléctrica mediante las figuras de autoabastecimiento y producción independiente.”*

Asimismo, esta Comisión observa que resulta notorio, que en particular, la modalidad de pequeña producción no ha tenido un crecimiento significativo en comparación con otras modalidades de generación eléctrica como es el caso de la modalidad de autoabastecimiento, que si bien ha sido exitosa desde su implementación presenta actualmente una reducción en su ritmo de participación en el mercado.

Esa Secretaría señaló en su formulario de MIR, en el numeral antes citado, la siguiente información al respecto:

*[...]
la CRE ha desarrollado un esquema a partir de licitaciones tipo subasta que tengan por objeto la adquisición de energía eléctrica para el SEN mediante la figura de pequeña producción, para lo cual, se considera que en las adquisiciones de energía eléctrica que realice la CFE, el costo inicial para llevar a cabo una subasta se fije mediante la Metodología para la determinación de las contraprestaciones que el suministrador pagará a los generadores que utilicen energías renovables (la Metodología de Contraprestaciones), la cual tiene como objeto garantizar que la energía eléctrica adquirida por CFE resulte de menor costo a la que produce.”*

Al respecto, esta Comisión considera que los esquemas desarrollados por esa Secretaría como la Metodología de Contraprestaciones y las licitaciones tipo subastas coadyuvarán al

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Suministrador a la adición de capacidad de generación en la modalidad de pequeña producción a partir de nuevos proyectos que utilicen energías renovables.

Con relación a los esquemas de licitación tipo subasta, la SENER señaló lo siguiente:

"[...] la licitación tipo subasta también considera que la adjudicación del contrato de pequeña producción se otorgue al participante que oferte el menor costo y cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto. Asimismo, prevé que al ganador se le garantizará el pago por la energía eléctrica entregada a la CFE al precio ofertado, mismo que se actualizará en términos de la inflación. Con lo anterior, se resuelve el problema de considerar un costo variable en función del CTCP por la adquisición de energía eléctrica brindando con ello certidumbre al inversionista en el proceso de financiamiento de los proyectos. Más aún, la licitación tipo subasta pretende asegurar al oferente la interconexión al SEN, lo cual no sucede con el esquema previsto por la LSPEE y su Reglamento, mismo que actualmente implica gastos adicionales para el desarrollo del proyecto"

Al respecto, esta Comisión considera que un mecanismo que adjudica los contratos a los participantes que oferten un menor costo, y basado en la referida Metodología de Contraprestaciones, es una alternativa viable para que Comisión Federal de Electricidad (CFE) adquiera energía de forma más eficiente y se generen los incentivos para resolver el problema de considerar un pago máximo del 98% del CTCP⁴ en la adquisición de energía eléctrica por parte de la CFE.

Por otra parte, esa Secretaría señala en el cuerpo del anteproyecto, que el objetivo de los presentes lineamientos es establecer los principios y reglas a los que deberá sujetarse la CFE para la emisión de la convocatoria y las bases de licitación tipo subasta para la adición de capacidad de generación en la modalidad de pequeña producción a partir de nuevos proyectos que utilicen energías renovables,

Asimismo, en el numeral 1 de la MIR, la SENER señaló que los objetivos generales del anteproyecto pretenden dar cumplimiento a metas específicas de penetración y generación de electricidad previstas por el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2012, considerando la participación de diversos agentes a través de las modalidades establecidas en la LSPEE:

"[...] en 7.6% de capacidad instalada y una generación entre el 4.5% y el 6.6% del total nacional a partir de fuentes renovables de energía."

⁴ El Costo Total de Corto Plazo se refiere al costo promedio del último año en \$/kWh en que incurre el Suministrador, e incluye las externalidades de acuerdo con la metodología para valorarlas publicada por la SENER.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Para ello, esa Secretaría a través de la implementación de licitaciones tipo subasta, esa Secretaría busca atender objetivos múltiples tales como:

- 1) Contribuir a reducir la emisión de gases de efecto invernadero a partir del desarrollo de un mayor número de proyectos de generación que utilicen energía renovable.
- 2) Promover la figura de pequeña producción prevista por la LSPEE considerando el bajo impacto que ésta ha tenido en la promoción de energías renovables dentro del SEN.
- 3) Contribuir a la disminución de los costos en que CFE incurre por la adquisición de energía eléctrica a largo plazo.
- 4) Promover la participación privada de nuevos actores en el sector eléctrico mexicano bajo condiciones de competencia.
- 5) Aprovechar los pequeños potenciales de energía renovable que se encuentran distribuidos en el territorio nacional.
- 6) Fortalecer la cadena de valor de las energías renovables para el desarrollo de la infraestructura del sector eléctrico mexicano.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la emisión del anteproyecto contribuye a brindar un esquema que contempla importantes ahorros en los costos de adquisición de energía eléctrica por parte del Suministrador con respecto a si la generará por si misma y permite aprovechar los potenciales de energías renovables, a través de brindar certeza para los inversionistas del sector en la modalidad de pequeña producción.

III. Alternativas a la regulación

Esta Comisión observa que la SENER mencionó como alternativas a la regulación propuesta, no emitir regulación alguna:

Alternativa 1. No emitir regulación alguna

"Los particulares que desarrollan proyectos de generación de energía eléctrica bajo la figura de pequeña producción solicitan permisos de generación de energía eléctrica. Justificación costos y beneficios: Actualmente, los particulares que desarrollan proyectos de generación de energía eléctrica bajo la figura de pequeña producción están sujetos al "Contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor en el sistema interconectado nacional" (el contrato de compraventa) que considera un pago máximo del 98% del CTCP para proyectos de energía renovable. Bajo este escenario, la contraprestación por la energía que reciben los particulares no siempre permite que cubran la totalidad de los costos de producción en los que incurren al generar la electricidad bajo esta figura, lo cual representa una barrera para el fomento de fuentes de energía renovable que promueva la participación de nuevos generadores privados. Así las cosas, como se mencionó, en este supuesto no existe la garantía de un precio fijo por la energía eléctrica adquirida por la CFE, ya que el CTCP varía en función del parque de generación de la CFE, existiendo con ello incertidumbre relativa al nivel de ingresos del proyecto, lo que se traduce en proyectos poco atractivos para su financiamiento y desarrollo."



Alternativa 2. Producción Independiente de Energía (PIE)

"La CFE lleva a cabo otra licitación de proyectos de generación de energía eléctrica bajo la figura de Producción Independiente de Energía (PIE).

Justificación costos y beneficios:

Actualmente, la CFE lleva a cabo procesos competitivos para la adquisición de capacidad y energía eléctrica bajo la figura de PIE para proyectos cuya capacidad instalada mínima es de 30 MW, lo que no permite la participación de generadores privados con capacidad de inversión menor o en su caso, inhibe la participación de nuevos actores dentro del mercado de generación de energía eléctrica. Este escenario nos deja en la misma situación bajo la cual se ha fomentado el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de renovables antes descrita."

En el numeral 5 del formulario de MIR, esa Secretaría justificó las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

"La regulación propuesta atiende la problemática que representa la adquisición de energía a partir de proyectos de generación de energía renovable con capacidad menor a 30 MW al promover los pequeños potenciales de energía renovable que se encuentran distribuidos en el país. Actualmente el desarrollo de proyectos de generación bajo la figura de pequeña producción a partir de la solicitud del permiso correspondiente y la firma del contrato de compraventa con la CFE, representa un alto grado de incertidumbre para los generadores privados en cuanto a la recuperación de costos de inversión para desarrollar un proyecto de este tipo, por lo cual, la regulación propuesta se traduce en una mejor opción al establecer la adjudicación de un contrato a largo plazo con la CFE para la adquisición de la totalidad de la energía eléctrica generada a un precio fijo en un periodo de tiempo determinado generando un ambiente de certeza para los generadores de energía renovable. Como se ha mencionado, se prevé que las licitaciones tipo subasta se constituyan como el mecanismo bajo el cual se conjuguen las características de la modalidad de pequeña producción y la adquisición de energía eléctrica utilizando la Metodología de Contraprestaciones."

Al respecto, esta Comisión toma nota de los argumentos ofrecidos por esta Secretaría respecto a que la emisión de los lineamientos tipo subasta es un mecanismo viable para incentivar la participación de generadores privados con capacidad de inversión menor, y la participación de nuevos actores dentro del mercado de generación de energía eléctrica.

IV. Impacto de la regulación

1. En el numeral 7 de la MIR, la SENER señaló las siguientes disposiciones, obligaciones y acciones regulatorias, distintas a los trámites:

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



- *“Lineamiento Primero, Segundo, Décimo segundo*

Justificación: Conforme a las metas establecidas en el Programa la CFE podrá solicitar energía eléctrica a partir de proyectos de generación que utilicen energías renovables. Los particulares interesados en participar con proyectos de generación con capacidad instalada hasta 30 MW, podrán firmar un contrato de largo plazo con la CFE donde se establecerá el pago fijo conforme a la oferta que hubieren presentado y con la cual hayan sido declarados ganadores, misma que deberá ser menor que la contraprestación máxima establecida por la CRE de acuerdo con la Metodología de Contraprestaciones.”

Esta Comisión considera que los Lineamientos Primero, Segundo y Decimo Segundo establece que los presentes lineamientos constituyen disposiciones administrativas de carácter general que resultan aplicables a CFE y a los particulares interesados en participar en las licitaciones que ésta convoque y por medio de la cual se establece un mecanismo de asignación tipo subasta de compromisos de capacidad y energía asociada.

Asimismo, los referidos Lineamientos establecen que la adición de capacidad a partir de licitaciones tipo subasta a que se refiere el anteproyecto en comento deberá hacerse aprovechando la energía eléctrica generada por nuevos proyectos con capacidad de generación hasta 30 MW, cuyo costo total de largo plazo sea el menor para la CFE, considerando las externalidades, y que proporcione óptima estabilidad, calidad y seguridad en el servicio público.

Finalmente, estos Lineamientos establecen que el pago que deberá realizar CFE a los licitantes que resulten ganadores por la energía entregada por las centrales de generación se calculará mensualmente de conformidad con la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la Metodología para la determinación de las Contraprestaciones que pagará el Suministrador a los Generadores que utilicen Energías Renovables o Cogeneración Eficiente, y que estén Interconectados al Sistema Eléctrico Nacional en Alta o Media Tensión; así como que la CFE pagará en los puntos de interconexión hasta el límite de la energía asociada a la capacidad máxima adjudicada.

La SENER, asimismo, señaló las siguientes acciones regulatorias en su formulario de MIR:

- *Lineamientos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero*

Justificación: La CFE podrá solicitar energía eléctrica para servicio público a partir de proyectos de generación con capacidad instalada hasta 30 MW que utilicen energías renovables conforme a las metas establecidas en el Programa. Para efectos de lo anterior, los presentes lineamientos establecen las reglas generales y el procedimiento que la CFE deberá observar para diseñar las reglas de cada proceso de licitación tipo subasta que convoque donde comunicará explícitamente los requisitos que los particulares deberán acreditar para participar en éstos, así como la forma en que serán evaluados.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Con relación a lo anterior, esta Comisión considera que el Lineamiento Tercero, fracción IV establece la exigencia de garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento del contrato, mismas que deberán otorgarse a través de cartas de crédito irrevocables a nombre de la CFE, para las cuales SENER podrá solicitar a la CRE opinión sobre las características generales de dichas garantías y su monto.

La SENER, adicionalmente señaló las siguientes acciones regulatorias en el referido apartado de la MIR:

- *Lineamientos Décimo tercero, Décimo cuarto*

Dados los casos donde las propuestas presentadas por los particulares interesados en participar en los distintos procesos de licitación tipo subasta no cumplan con los requisitos mínimos señalados por la CFE en las respectivas convocatorias y bases de licitación tipo subasta, ésta tendrá la oportunidad de desecharlas para asegurar la integridad de cada proceso competitivo. Asimismo, dados los casos donde los procesos competitivos no cumplan con los requisitos mínimos que aseguren la competencia para la adquisición de energía eléctrica, la CFE podrá declarar desiertas las licitaciones tipo subasta.

Lineamiento Décimo Quinto

Justificación: Los particulares que participen en los procesos de licitación tipo subasta tendrán diez hábiles desde el momento en que se presente algún acto relacionado al mismo para presentar quejas ante la Secretaría de la Función Pública, dado el caso que considere que la CFE no actuó adecuadamente.

Al respecto, esta Comisión considera positivas las acciones regulatorias establecidas en los Lineamientos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, debido a que brindan certeza jurídica y permite asegurar la integridad del proceso competitivo.

3. En el numeral 9 del formulario de la MIR, con relación a los costos y beneficios de la regulación propuesta, la SENER señaló lo siguiente:

Grupo o industria al que impacta la regulación: *"Comisión Federal de Electricidad"*.

Descripción y estimación de los costos: *"Cada licitación tipo subasta que la CFE convoque deberá estar previamente aprobada en la planificación presupuestal anual por la SHCP. Considerando lo anterior, no existe el riesgo de que se afecten las finanzas de la CFE ni la forma o montos para las tarifas del servicio público de energía eléctrica. Asimismo, los costos en que incurrirá para el diseño y conducción de cada licitación tipo subasta, se han previsto mínimos considerando los beneficios que en su momento presentará la adquisición de energía eléctrica para servicio público a partir de este mecanismo"*.

Descripción y estimación de los beneficios: *"A través de las licitaciones tipo subasta la CFE contará con un mecanismo que permita promover la figura de pequeña producción con lo cual podrá"*

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



adquirir energía eléctrica a un menor costo que si la generara o comprara a través de un contrato con el generador que corresponde al esquema actual que la LSPEE y el RLSPEE prevé para esta modalidad."

Grupo o industria al que impacta la regulación: *"Particulares interesados en desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica que utilicen energías renovables con capacidad de hasta 30 MW".*

Descripción y estimación de los costos: *"Los costos en que deberán incurrir los particulares interesados en desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica con capacidad hasta 30 MW corresponden a la obtención de garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contrato que deberán presentar a la CFE para participar en cada proceso competitivo. Estos costos no representan una barrera para fomentar la participación dado que las garantías se solicitan con una vigencia que cubra cada una de las distintas etapas de participación en el proceso competitivo."*

Descripción y estimación de los beneficios: *"Los particulares interesados en participar en estos procesos competitivos, que acrediten satisfactoriamente que cumplen con los requisitos técnico económicos establecidos por la CFE y cuya oferta económica no rebase la contraprestación máxima establecida por la CRE, podrán firmar un contrato de compraventa de energía eléctrica con la CFE donde se establecerá el precio fijo que recibirán como pago por la energía entregada durante un período determinado de largo plazo fijado en el contrato correspondiente. El monto del pago por la energía entregada corresponderá a la oferta entregada por el participante, con lo cual, el permisionario tendrá certeza sobre los ingresos totales que recibirá por la energía generada a partir del proyecto con el que participe en el proceso competitivo durante un tiempo cierto con base en su propuesta."*

Asimismo, en el numeral 1 de la MIR la SENER incluyó otros beneficios cualitativos, que emanan del anteproyecto, tales como:

- Ayudar a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, con lo cual se disminuye el impacto del sector eléctrico en el medio ambiente y se estará apoyando al cumplimiento de compromisos internacionales en la materia.
- Promover la figura de pequeña producción prevista por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) considerando el bajo impacto que ésta ha tenido en la promoción de energías renovables dentro del SEN
- Contribuir a la disminución de los costos en que CFE incurre por la adquisición de energía eléctrica a largo plazo.
- Promover la participación privada de nuevos actores en el sector eléctrico mexicano bajo condiciones de competencia.
- Aprovechar los pequeños potenciales de energía renovable que se encuentran distribuidos en el territorio nacional.
- Fortalecer la cadena de valor de las energías renovables para el desarrollo de la infraestructura del sector eléctrico mexicano.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Adicionalmente, esa Secretaría incluyó un archivo en formato Excel denominado "26960.177.59.1.CTCP La Paz 2011.xlsx" donde se plantea un ejercicio hipotético que pretende demostrar el beneficio en términos económicos para la CFE en relación con la adquisición de energía tratándose de un proyecto fotovoltaico con capacidad autorizada de 29.8 MW, instalado en La Paz, Baja California, con una producción anual de energía eléctrica estimada de 65.4 GWh y un factor de planta del 25%.

Al respecto, esa Secretaría considera tres escenarios de evaluación:

- 1) La CFE se encarga generar la energía eléctrica sin participación privada.
- 2) La CFE cuenta con un contrato de pequeña producción en términos de la LSPEE y RLSPEE.
- 3) La CFE cuenta con un contrato de pequeña producción derivado de una licitación tipo subasta.

Cuadro 2. Evaluación de los Costos

Categorías	Costos hipotético	% del CTCP
Costo de generación para CFE	206 millones	100 % del CTCP
Costo de Adquisición bajo el contrato de pequeña producción	202 millones	98% del CTCP
Costo de Adquisición bajo el contrato de Licitación Tipo Subasta	185 millones	90% del CTCP

Fuente: Elaboración propia con datos de la CRE

Cuadro 3. Ahorros generados

Categorías	Ahorros estimados
Contrato de pequeña producción	16.5 millones
Contrato de Licitación Tipo Subasta	20.6 millones

Fuente: Elaboración propia con datos de la CRE

Al respecto, derivado del análisis de esa Secretaría, el costo de generación para la CFE por una central calculado conforme al CTCP promedio anual, asciende a un total de \$206 millones de pesos. En el escenario 2, sin licitación tipo subasta, la CFE cuenta con un contrato de pequeña producción en términos de la LSPEE y RLSPEE. El costo por la adquisición de la energía eléctrica

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



para la CFE por un contrato de pequeña producción ascendería, de acuerdo con esa Secretaría a \$202 millones de pesos considerando los valores del CTCP al 98% durante 2011.

En el caso del escenario de evaluación 3, la CFE cuenta con un contrato de pequeña producción derivado de una licitación tipo subasta. El costo por la adquisición de la energía eléctrica en que incurriría la CFE ascendería a \$185 millones a partir de una central en la misma región conforme al CTCP promedio anual, considerando una oferta ganadora del 90% de ese CTCP.

Derivado de los supuestos anteriores, esa Secretaría expone que la CFE tendría los siguientes beneficios en términos económicos: Tratándose de un contrato de pequeña producción en términos de lo previsto por la LSPEE y su Reglamento, se estima un ahorro mínimo del 8% para la CFE correspondiente a \$16.5 millones de pesos anuales.

Por otra parte, tratándose de un contrato de pequeña producción derivado de una licitación tipo subasta, se estima un ahorro del 10% para la CFE correspondiente a \$20.6 millones de pesos anuales.

Por otra parte, esa Secretaría en el numeral 10 de la MIR justificó que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

"Los presentes lineamientos establecen las reglas para la adquisición de energía renovable por la CFE, a partir de procesos competitivos que reflejen los costos de producción del mercado de generación. El desarrollo de una mayor cantidad de proyectos de generación de energía renovable en menor escala prevé el decremento de los costos de la energía generada para la adquisición por parte de la CFE. Por otro lado, para los particulares que participen en estos procesos competitivos, se prevé la satisfacción de requisitos mínimos que no representen una barrera para el fomento de su participación, considerando que el beneficio obtenido al resultar ganador representa un buen incentivo a largo plazo con base en la oferta que ellos mismos presentan. Esto es, la recuperación de los costos de participación por concepto de solicitud de garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contrato representan un costo menor de lo que representan los beneficios por la entrega de la energía generada a la CFE a un precio fijo durante un plazo de hasta 20 años, considerando además que los proyectos adquieren un estatus de "bancables" frente a instituciones financieras."

Al respecto, esta Comisión considera que el anteproyecto en comento es un mecanismo viable, a partir del cual derivan importantes beneficios al establecer reglas de carácter competitivo para la adquisición de energía con fuentes renovables, a partir del desarrollo de proyectos de generación bajo la modalidad de pequeña producción. En primer lugar, existe un beneficio económico potencial para la CFE, el cual correspondería al ahorro en que incurre en adquirir energía eléctrica a un menor costo en contraste a que si la generara por sí misma, o incluso si la adquiriera bajo un contrato de pequeña producción bajo el esquema actual de esta modalidad, en segundo lugar,

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



existe un beneficio para los particulares interesados en participar en las licitaciones tipo subasta al establecerse un mecanismo de pago fijo y garantizar los proyectos por plazos de hasta 20 años.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión le sugiere a esa Secretaría considerar la pertinencia de continuar analizando el desarrollo de estos procesos competitivos con el objeto de identificar mejoras en los mecanismos de incentivos, que coadyuven a una mayor participación de los particulares en el desarrollo de proyectos de pequeña producción, así como aplicar otro tipo de mecanismos que permitan interiorizar las externalidades generadas por el uso de combustibles fósiles.

V. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

En el numeral 11 del formulario de la MIR, donde se pide describir las formas y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, la SENER señaló lo siguiente:

“La CRE expedirá los presentes lineamientos que establecen las reglas generales que la CFE deberá considerar para realizar las convocatorias y las bases de licitación correspondientes a los distintos procesos competitivos que en su momento lleve a cabo para adquirir energía eléctrica a partir de proyectos renovables conforme a las metas establecidas en el Programa. En este sentido, la CFE observará los lineamientos para establecer las reglas particulares que rijan cada proceso de licitación tipo subasta en cuanto a tipo de tecnología, capacidad mínima por proyecto a subastar, monto máximo de las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento del contrato, y solicitará los recursos públicos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago establecidas en los contratos de compraventa de energía que suscriba con los licitantes ganadores, lo que representa certeza jurídica para los nuevos actores (generadores) en el mercado de generación de energía eléctrica.”

Por lo anterior, esta Comisión concuerda con esa Secretaría que el cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria deberá ser observado por CFE para establecer las reglas particulares que rijan cada proceso de licitación tipo subasta en cuanto a tipo de tecnología, capacidad mínima por proyecto a subastar, monto máximo de las garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones de pago se realizarán por medio de recurso públicos lo que representa certeza jurídica para los nuevos actores en el mercado de generación de energía eléctrica.

VI. Evaluación de la propuesta

En el numeral 12 del formulario de MIR, esa Secretaría describió la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



"El logro de los objetivos de la regulación se medirá directamente a partir de la cantidad de permisos de generación de energía eléctrica de proyectos renovables otorgados por la CRE como resultado de los procesos competitivos. Asimismo, esta información se verá reflejada en las estadísticas de generación de energía eléctrica que muestran la diversificación del parque de generación considerando el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa, así como en las estadísticas de mitigación de gases de efecto invernadero a partir de la utilización de energías renovables para generar energía eléctrica y el aprovechamiento de pequeños potenciales de energía renovable que se encuentran distribuidos en el país".

Al respecto, esta Comisión concuerda con la SENER que a través de la cantidad de permisos de generación eléctrica de proyectos renovables otorgados y de estadísticas de generación de energía con fuentes renovables se podrá evaluar el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

Por lo anterior, la evaluación de la propuesta regulatoria se verá reflejada también en la diversificación del parque de generación considerando el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, así como en las estadísticas de mitigación de gases de efecto invernadero a partir de la utilización de energías renovables para generar energía eléctrica y el aprovechamiento de pequeños potenciales de energía renovable.

VII. Consulta pública

Con relación a la Consulta pública, la SENER mencionó que se integró un grupo de trabajo por parte de la SENER.

Al respecto, esta Comisión toma nota de lo señalado por esa Secretaría, sobre que la regulación propuesta se desarrolló considerando la opinión y la experiencia de la CFE en el diseño de licitaciones en México, y se consultaron los requisitos técnicos, económicos y financieros mínimos a solicitar a los participantes durante el desarrollo y ejecución de estos procesos competitivos y el establecimiento de garantías de seriedad de oferta y de cumplimiento de contrato, entre otros. De la misma forma, se consultó con expertos internacionales que han implementado modelos de subastas de energía, como son los casos de Perú y el de California, Estados Unidos para conocer y analizar los modelos implementados en estos países y contar con elementos de derecho comparado para diseñar los lineamientos propuestos con base en las experiencias recogidas dentro del marco jurídico y regulatorio aplicable a nuestro país.

De todo lo anterior, esta Comisión con fundamento en lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA, el presente dictamen total surte efectos jurídicos de final, por lo que esa Dependencia puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en cuestión en el DOF.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracción XI y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como el Artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

GUSTAVO MENDOZA FIERROS

04 JUL 2010 10:10